



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Abreviado – Restitución de tenencia
Demandante:	Inversora Pichincha S.A. Nit. 890.200.756-7
Demandados:	Juan José Aristizábal Londoño C.C. 9.731.497
Radicado:	630013103002-2009-00003-00
Asunto:	Ordena expedición de oficio

1. En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en el asunto de la referencia para que, sea librado oficio con destino a la SIJIN a fin de conocer las acciones adelantadas para la inmovilización del vehículo de placas GXN-415 en virtud de lo comunicado en oficio Nro. 1841 del 13 de junio de 2013 (archivo 05); encuentra el Despacho que:

- En sentencia del 05 de noviembre de 2009, ejecutoriada, se declaró terminado el contrato de leasing financiero Nro. 1.145.019 del 01 de agosto de 2007, suscrito entre las partes, y se ordenó la restitución del bien mueble (camioneta) dado en leasing, con placas GXN-415 (páginas 73 a 81, cuaderno 01).

- Efectivamente en la página 87, del cuaderno 01, reposa el oficio Nro. 1841 antes indicado, donde se comunica la orden de inmovilización.

- No existe respuesta acercada por parte de la SIJIN, o de autoridad alguna al respecto.

2. En este orden, se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales:

2.1. Elaborar los oficios correspondientes a la SIJIN y a la Policía de Carreteras, solicitándole información acerca de los trámites que hayan podido surtir al respecto.

Se precisa que, también se ordena requerir a la Policía de Carreteras en virtud del oficio Nro. 1840 del 13 de junio de 2021 que reposa al interior del expediente (página 86, cuaderno 01), a fin de, obtener información precisa al respecto.

2.2. Remitirlo a la apoderada de la parte demandante para que proceda a la radicación ante las autoridades en mención, anexando copia de los siguientes documentos:

a. la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2009 (páginas 73 a 81, cuaderno 01).

b. un certificado de tradición reciente del vehículo de placas GXN-415.

c. el auto que ordenó la inmovilización del 13 de junio de 2013 (página 85, cuaderno 01).

d. los oficios Nro. 1840 y 1841 del 13 de junio de 2013 (página 86 y 87, cuaderno 01).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Para el efecto, remítase el oficio ordenado a la apoderada de la parte demandante y compártase el link del expediente al correo: mramirezh@marlura.com, para que, extraiga la información que debe adjuntarse a los oficios, y proceda a su radicación.

Una vez radique la documentación, deberá acercar los soportes al Juzgado.

3. De requerir la parte demandante la remisión de forma directa por el Despacho, deberá informarlo, anexando:

3.1. El certificado reciente del vehículo.

3.2. Indicando los correos electrónicos de destino.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2009-00003-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2009-00003-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 095

Hoy, 02/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria